



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIONES URGENTES EN EL PUENTE DE LA CALLE FERROCARRIL SOBRE LA CA-33. (EXP. SC /2022)

1, Objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras, a ejecutar por este Ayuntamiento con carácter urgente, se definen en "Proyecto de reparaciones urgentes en el Puente de la calle Ferrocarril (CA-33), para cuya redacción se contrató a la empresa de Ingeniería "Técnicas Gades, S.L.", y que ha sido redactado por el ingeniero de caminos, canales y puentes (ICCP) don Ignacio M. Gargallo Sanz de Vicuña, suscrito con fecha del pasado mes de julio y supervisado por quien suscribe con fecha de 11 del mes en curso. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Justificación de la no división en lotes (art. 99. de la LCSP).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación al Proyecto del asunto, se justifica la no división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de obras urgentes de reparación estructural de una obra pública, que por razón de su urgencia y de la coordinación de las gestiones administrativas previas a realizar por la empresa constructora adjudicataria, no deben ser adjudicadas a diferentes empresas, dado que con ello se ralentizaría su ejecución y podría producirse falta de coordinación entre obras de capítulos que se han de ejecutar en diferentes fases de la obra, con lo que estaría en riesgo, por ello, la correcta ejecución de las diferentes prestaciones por la propia naturaleza del objeto del mismo, al tratarse de obras a ejecutar que forman parte de una única unidad funcional, no siendo posible establecer lotes que supongan que cada uno constituya una unidad funcional y edificatoria independiente.

3. Necesidad e idoneidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP a cuyo tenor los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, mediante la ejecución del contrato a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas particulares recogido en el Proyecto, y a la vista de la perentoria necesidad de realizar estas obras urgentes de reparación estructural que ha requerido a este Ayuntamiento la Demarcación de Carreteras del Estado, al tratándose de un puente de titularidad municipal, cuya calificación es de sistema local de viario, de conformidad a las determinaciones del PGOU de San Fernando, se justifica la conveniencia de la ejecución de las obras proyectadas.

Es por ello que, con la realización de estas obras, se facilitaría el devolver al citado puente las condiciones de seguridad estructural y de utilización requeridas por la legislación vigente, dando con ello seguridad a sus usuarios y ateniéndose a lo requerido por la Demarcación de Carreteras del Estado. .

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se requiere incoar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, han sido determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	s+s7fKXWg4H53JS6JyKZ	Fecha firma:	12-08-2022
Firmado por:	CANO GONZALEZ DIEGO	Página:	1/2
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		

Versión imprimible con información de firma



4. Justificación de la contratación de las obras.

De conformidad a lo expresado en el anterior punto de esta Memoria Justificativa, el procedimiento de contratación que se propone, que es el abierto, lo que se ajusta a la LCSP atendiendo al presupuesto base de licitación (PBL) de las obras. Se solicita que se tramite la contratación con carácter urgente

5. Presupuesto base de licitación de las obras.

El presupuesto máximo a efectos de licitación (PBL), de conformidad con el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, asciende a la cantidad de 148. 569,57 euros, de los que 122.784,77 euros corresponden al presupuesto de ejecución por contrata, que incluye los gastos generales y el beneficio industrial, y 25.784,21 euros al IVA (porcentaje aplicable 21%).

6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución determinado en el Proyecto de obras urgentes es de cuatro meses.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En San Fernando a la fecha de la firma electrónica.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL:

Fdo.: Diego Cano González

Código Seguro De Verificación:	s+s7fKXWg4H53JS6JyKZ	Fecha firma:	12-08-2022
Firmado por:	CANO GONZALEZ DIEGO	Página:	2/2
Url De Verificación	https://sede.sanfernando.es		
Versión imprimible con información de firma			